

Expediente Arbitral N° A090-2014/AD HOC

Demandante: Comercial Vanessa Rony Ana Marcos Sociedad Anónima (Comercial VRAM SA)

Demandado: Municipalidad Distrital de San Isidro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 2391-2015 C 462 3

Destinatario : Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Isidro
Dirección : Casilla 6277 del Colegio de Abogados de Lima, sede Miraflores.

Por medio de la presente, cumplimos con notificarle la Resolución N° 02 emitida por el Árbitro Único, mediante la cual se dispone lo siguiente:

Resolución N°02

Lima, 14 de abril de 2015

VISTO:

El escrito de fecha 27 de febrero de 2015, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución N° 01 de fecha 30 de enero de 2015, se otorgó a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO el plazo de diez (10) días hábiles de notificada dicha Resolución para que precise si hará valer alguna pretensión en contra del COMERCIAL VANESSA RONY ANA MARCOS SOCIEDAD ANÓNIMA (COMERCIAL VRAM SA) a fin de determinar la continuación del presente proceso o su archivo definitivo.

Segundo: En este sentido, mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2015, se apersona al presente proceso el señor Pedro Hernández Navarrete en calidad de Procurador Público de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO manifestando que como única pretensión el COMERCIAL VANESSA RONY ANA MARCOS SOCIEDAD ANÓNIMA (COMERCIAL VRAM SA) asuma en su totalidad las costas y costos y/o gastos arbitrales generados por la presente demanda. Asimismo, solicitó que se tenga por absuelto el traslado, que se declare consentida la Resolución N° 01 y consecuentemente se archive el proceso.

Tercero: Al respecto, el Árbitro Único, considera que al no existir discusión sobre el tema de costas y costos del presente proceso, al no haberse efectuado el pago de los gastos arbitrales por ninguna de las partes; y no habiendo pretensiones que permitan seguir con la tramitación del presente proceso; corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución N° 01; declarar concluido el presente proceso arbitral sin expedición de laudo y ordenar su archivo definitivo.

SE RESUELVE:

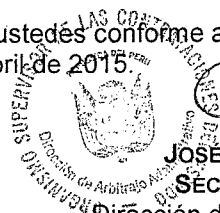
Primero: DECLARAR CONCLUIDO EL PROCESO ARBITRAL SIN EXPEDICIÓN DE LAUDO; en consecuencia, dar por terminadas las actuaciones arbitrales y disponer el archivamiento definitivo del Expediente A090-2014.

Segundo: Al Otrosí Digo.- **TENER PRESENTE** lo adjuntado.

Tercero: TENER POR TERMINADAS las funciones del señor abogado Luis Álvaro Zúñiga León, en calidad de Arbitro Único del proceso arbitral.

Aprobado por Luis Álvaro Zúñiga León, Árbitro Único.

Lo que notificamos a ustedes conforme a Ley,
Jesús María, 15 de abril de 2015.



JOSÉ ROSALES RODRIGO
SECRETARIO ARBITRAL

Dirección de Arbitraje Administrativo



COLEGIO DE ABOGADOS
DE LIMA

17 ABR. 2015 12:00

NOTIFICACIONES JUDICIALES
MIRAFLORES

DAA/RRR/EPL

Expediente Arbitral N° A090-2014/AD HOC

Demandante: Comercial Vanessa Rony Ana Marcos Sociedad Anónima
(Comercial VRAM SA)

Demandado: Municipalidad Distrital de San Isidro

687878

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 753-2015Destinatario : Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San
IsidroDirección : Casilla 6277 del Colegio de Abogados de Lima, sede
Miraflores.Por medio de la presente, cumplimos con notificarle la Resolución N° 01 emitida por el
Árbitro Único, mediante la cual se dispone lo siguiente:**Resolución N°01**

Lima, 30 de enero de 2015

COLEGIO DE ABOGADOS
DE LIMA

Al estado del proceso arbitral y;

05 FEB. 2015 12:00

Considerando:NOTIFICACIONES JUDICIALES
MIRAFLORES**Primero:** Con fecha 21 de noviembre de 2014 se realizó la Audiencia de Instalación, en la cual se le
concedió al COMERCIAL VANESSA RONY ANA MARCOS SOCIEDAD ANÓNIMA (COMERCIAL
VRAM SA) un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar su escrito de
demanda.En dicho acto, ante la inasistencia del COMERCIAL VANESSA RONY ANA MARCOS SOCIEDAD
ANÓNIMA (COMERCIAL VRAM SA) a la Audiencia de Instalación, el representante de la Dirección
de Arbitraje Administrativo del OSCE mediante Oficio N° 9485-2014-OSCE/DAA/SAA de fecha 21 de
noviembre de 2014, dispone la remisión del acta.**Segundo:** Con fecha 24 de noviembre de 2014, el COMERCIAL VANESSA RONY ANA MARCOS
SOCIEDAD ANÓNIMA (COMERCIAL VRAM SA) fue notificado con el acta de la Audiencia de
Instalación de Árbitro Único.**Tercero:** Al estado del proceso arbitral el Árbitro Único verifica que el COMERCIAL VANESSA
RONY ANA MARCOS SOCIEDAD ANÓNIMA (COMERCIAL VRAM SA) no ha cumplido con
presentar su escrito de demanda arbitral en la fecha correspondiente.Por tal motivo, se debe considerar al demandante como parte renuente en el proceso arbitral,
quedando concluidas todas las actuaciones arbitrales, a menos que el demandado ejercite alguna
pretensión conforme a su derecho; ello de conformidad con el literal a) del artículo 46° de la Ley de
Arbitraje, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1071.En tal sentido, ante la falta de presentación de demanda por parte del COMERCIAL VANESSA
RONY ANA MARCOS SOCIEDAD ANÓNIMA (COMERCIAL VRAM SA) corresponde continuar con
las actuaciones arbitrales y en consecuencia corresponde otorgar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ISIDRO un plazo de diez (10) días hábiles para que manifieste si va ejercer alguna
pretensión; en caso de vencer el plazo sin respuesta de dicha parte, el Árbitro Único procederá a
declarar concluido el proceso arbitral, sin expedición del laudo, disponiéndose el archivo del
presente expediente arbitral.**SE RESUELVE:****Primero: DECLARAR PARTE RENUENTE** al COMERCIAL VANESSA RONY ANA MARCOS
SOCIEDAD ANÓNIMA (COMERCIAL VRAM SA) al no haber presentado su escrito de demanda
arbitral de conformidad a lo establecido en la regla 25° del Acta de Instalación de Árbitro Único de
fecha 21 de noviembre de 2014.

UN. 12/11/15 - ACCORD

Segundo: OTORGAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO un plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, para que informe al Árbitro Único si va a ejercer alguna pretensión si lo considera conveniente a su derecho; caso contrario, se procederá a declarar por terminadas las actuaciones arbitrales, dando por concluido el proceso arbitral, sin expedición del laudo.

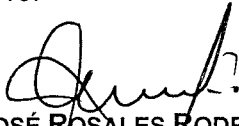
Aprobada por Nidia Rosario Elías Espinoza, Árbitra Única.

Lo que notificamos a ustedes conforme a Ley.

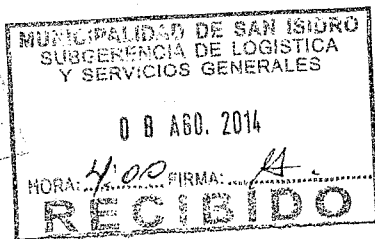
Jesús María, 03 de febrero de 2015.

DAA/RRR/EPL




JOSÉ ROSALES RODRIGO
SECRETARIO ARBITRAL
Dirección de Arbitraje Administrativo

3583
11 / ABR. 2014
851 an



Sumilla: SOLICITA ARBITRAJE

SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

COMERCIAL VRAM S.A. con RUC No. 20268875426, con domicilio real en Jirón Pachitea 261 Cercado de Lima; debidamente representada por LEANDRA ANA QUISPE CORTEZ, identificada con DNI No.08300884, y señalando domicilio legal en el Jirón Augusto N. Wiese (antes Carabaya) No.928 Oficina 301 Lima-Cercado; a Usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 218° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito el sometimiento a arbitraje administrativo la ejecución contractual del Contrato No. 034-2014-MSI de fecha 07 de mayo de 2014. a efecto de que su representada deje sin efecto la penalidad contractual aplicada indebidamente en la ejecución del citado contrato y cumpla con reintegramos la suma de S/. 4,980.18, la misma que ha sido retenida indebidamente del pago de nuestra factura No. 002 No.0016483, además de dicho reintegro se deberá abonar los intereses legales que se devenguen hasta la fecha de cancelación total de la suma adeudada; más los costos y costas del arbitraje.

I EXIGENCIA LEGAL ARBITRAL:

Conforme lo dispone el art. 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y la cláusula décima sexta del Contrato Contrato No. 034-2014-MSI de fecha 07 de mayo de 2014, denominado "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACION ORNAMENTAL DE TODO EL DISTRITO DE SAN ISIDRO" de fecha, 07 de mayo de 2014, celebrado con su representada, se pacto que cualquier controversia surgida durante la etapa de ejecución contractual deberá ser sometido a un arbitraje administrativo, siendo en el presente caso aplicable dicha cláusula ya que su representada se ha negado a cumplir con su obligación contractual del pago total del servicio prestado conforme a los términos pactados en el contrato referido.

II TIPO DE ARBITRAJE:

 Municipalidad de San Isidro
Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo
Call Center 5139000

0000549684

N° Folios : 0017

Doc. Simple : 0012242 14
Solicitante : COMERCIAL VRAM S.A.
Fecha Ingreso : 08/08/2014
Asunto : SOLICITA ARBITRAJE

Derivado a : 1) 08.3.0 - SLSG el ___ / ___ a las ___

Registrado por: ADANCOURT el 08/08/2014 a las 1:17 pm

432-1859



La materia de controversia debe ser sometido a arbitraje administrativo de único arbitro.

III ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSIA

1.- Que, conforme aparece de la copia que se adjunta nuestra empresa celebró con su representada el Contrato No. 034-2014-MSI de fecha 07 de mayo de 2014, denominada "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACION ORNAMENTAL DE TODO EL DISTRITO DE SAN ISIDRO"

2.- Habiendo cumplido en tal efecto mi representada con entregar dentro del término establecido a la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad y bajo su conformidad el total del material adquirido en virtud del mencionado contrato, según consta de la Orden de Compra No. 00456-14 y Guía de Remisión No. 0001294 de fecha 20 de mayo de 2014, nuestra empresa procedió a emitir la Factura No.002-16483, por las suma de S/.49,801.00, la mismas que fue recepcionada por la Municipalidad, la misma que fue cancelada parcialmente y abonandonos mediante Cheque con fecha 17 de julio del año en curso, sólo en el monto S/.44,801-78, restando el pago de S/. 4,980.18, y al averiguar a que se debía este descuento a nuestra factura se nos informo que ello se debía a que se nos ha aplicado la penalidad por demora en la entrega de la mercadería, hecho que consideramos no se ajusta a derecho y constituye un acto unilateral de la Municipalidad.

3.- Al respecto debemos de indicar que nuestra empresa se ha ceñido estrictamente a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del contrato celebrado que indica expresamente: CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION: El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (02) días calendarios, contabilizados a partir de la recepción de la orden de compra, y en tal virtud la mercadería se entregó al día siguiente de la recepción de de la Orden de Compra, por tanto dicho término se ha cumplido estrictamente.

4.- En tal virtud, resulta ilegal e injusto que se nos haya aplicado la penalidad equivalente al 10% del monto de la factura girada, por lo que la presente solicitud de arbitraje tiene por objeto se dilucide la controversia surgida en ejecución del mencionado contrato y se disponga mediante Laudo la devolución de la retención indebida que se ha efectivizado a nuestra factura.

IV PRETENSIONES:

4,980.18, más los intereses legales, correspondiende al descuento efectuado respecto a nuestra Factura No.002-16483.

V CUANTIA

El monto de la pretensión es la suma de S/. 4,980.18 nuevos soles: más los intereses legales.

VI DESIGNACION DEL ARBITRO:

Solicitamos que el árbitro único sea designado por común acuerdo entre las partes o conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

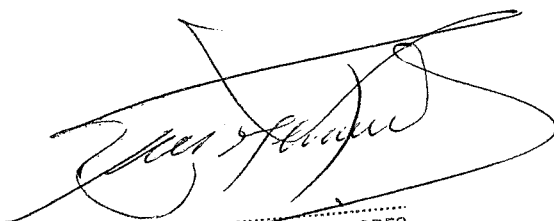
VII DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:

- 1a) Copia de la Vigencia de Poder del representante de nuestra empresa.
- 1b) Copia del DNI de nuestro representante legal.
- 1c) Copia contrato No. Contrato No. 034--2014-MSI del 07 de mayo de 2014.
- 1d) Copia de la Factura No.002-16483.
- 1e) Orden de Compra No. 00456-14

Por lo expuesto:

A Usted, señor Jefe del INS., solicito que dentro del término legal se sirva aceptar la presente solicitud y proceder con la designación del árbitro único a fin de que se resuelva la controversia

Lima, 07 de agosto de 2014


WALTER MELGAREJO FLORES
ABOGADO
C.A.L. 14460

COMERCIAL VRAM S.A.

ANA QUISPE CORTÉZ
GERENTE

5235

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Subgerencia de Logística y Servicios Generales

Para:

Adquisiciones y Contrataciones	<input checked="" type="checkbox"/>	- Su Atención	<input type="checkbox"/>
Almacén y Control Patrimonial	<input type="checkbox"/>	- Informe	<input checked="" type="checkbox"/>
Servicios Generales	<input type="checkbox"/>	- Tomar Conocimiento	<input type="checkbox"/>
		- Proceder a la Adquisición	<input type="checkbox"/>
		- Revisión y Análisis	<input type="checkbox"/>
		- Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>
		- Trámite Correspondiente	<input type="checkbox"/>
		- Archivo	<input type="checkbox"/>

Observación:

Fecha: **08 AGO 2014**

